

Hoy septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2.020), le informo a la Señora Juez que con fecha 14 de julio hogaño, al correo electrónico institucional se allegó el oficio N° URT-GAC-01897, de la Unidad de Restitución de Tierras, mismo que obra dentro del paginario a folio 52 y 53; el 21 de julio hogaño, el apoderado del demandante allega documentos contentivos de la vinculación a las diferentes entidades; la certificación de publicación del edicto emplazatorio por medio radial y las constancias de envío de la citación a los demandados para notificarse personalmente y foto de la valla; el 22 de julio a través del correo 472 se allega oficio ORIP 090-511 del 14 de julio de 2020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí; el 25 de agosto hogaño, al correo electrónico institucional se allegó el oficio N° 20203100709071 del 03 de agosto de 2020, procedente de la Agencia Nacional de Tierras; el 4 de septiembre al correo electrónico institucional se allegó solicitud del ciudadano Humberto Suárez, el 9 de Septiembre al correo electrónico institucional el apoderado allega constancias de notificaciones a los demandados y el 11 de septiembre al correo electrónico institucional, el apoderado allega constancias de notificación personal, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00091-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JAIME SUÁREZ SUÁREZ.
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	INCORPORA DOCUMENTOS, PONE EN CONOCIMIENTO, REQUIERE.
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS Y O.

Octubre cinco (5) de dos mil veinte (2.020).

Incorpórese al diligenciamiento los documentos relacionados en el informe secretarial que precede.

Frente al oficio URT-GAC-01897 procedente de la Unidad de Restitución de Tierras en el que indica: “...realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizado como criterio de búsqueda la información suministrada por ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **13 de julio de 2020**”.

*“De otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna”.*

En tanto, frente al oficio N° 20203100709071 del 03 de agosto de 2020, procedente de la Agencia Nacional de Tierras en el que indica que;

Folio de Matrícula Inmobiliario N°	090-5956
Fecha de apertura del Folio	18/11/2015
Estado del Folio	ACTIVO
Anotaciones	04
Folio Matriz	N.R.
Complementación	N.R.
Nombre del Inmueble	LA CUADRA
Dirección actual del Inmueble	N.R.
Vereda	CENTRO
Municipio	UMBITA
Departamento	BOYACÁ
Cedula Catastral	N.R.
Tipo de Predio	RURAL

*“...así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**”*

Los anteriores oficios se ordena dejarlos a disposición de la actora, para tal efecto, se le advierte que deberá hacer uso de los canales digitales con que cuenta éste estrado judicial para el conocimiento de los mismos.

Frente a la solicitud del ciudadano José Humberto Suárez Suárez, se torna infundado darle trámite en razón a que la misma fue resuelta a través de auto adiado el 10 de septiembre del presente año, para lo cual se surtió la correspondiente notificación a través del correo electrónico institucional a su apoderado Constantino Agudelo Corredor el día 17 de septiembre hogaño al correo constagudelo@yahoo.com.

De otra parte, con el fin de visualizar correctamente el contenido de la certificación radial; las citaciones realizadas a los demandados Hilda María Suárez y José Humberto Suárez junto con sus correspondientes recibidos al igual que las fotos de la valla; se ordena al apoderado del demandante para que aporte nuevamente a través de los canales digitales los referidos documentos debidamente.

Así mismo, se ordena al apoderado realizar nuevamente las diligencias de notificación por aviso al demandado Pedro José del Carmen Suárez Suárez, pues de la revisión de la constancia de la guía N° RA276459018CO, resulta inconveniente que sea el mismo demandante Jaime Suárez Suárez quien haya recibido las mismas el día 28 de agosto del presente año.

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 025 FIJADO HOY 06-10-2.020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

j01U E. J.r.r.A.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c8e13cbc0634db1d82a017957a871043b01d29c6895acf79ce456d7c3b3870e

Documento generado en 05/10/2020 09:35:11 p.m.